DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7009
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1782392

1. DATOS DEL EVENTO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				**SOLICITANTE**
COE	25	**MOVIL**	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA	13 de Septiembre de 2013	**HORA**	6:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 28 No. 5B-27 Manzana 11 Lote 6 – UAECD			**ÁREA DIRECTA**		450 m^2		
BARRIO	San Diego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				161		
UPZ	91 – Sagrado Corazón	**FAMILIAS**	50	**ADULTOS**	111	**NIÑOS**	50	
LOCALIDAD	Santa Fe	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
CHIP	AAA0087RWMS	**OFICIO REMISORIO**				CR-16748		

1. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

2. ANTECEDENTES:

De acuerdo con el plano normativo (Amenaza por remoción en masa) del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013), el sector donde se localiza el predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27 corresponde al Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, y presenta amenaza media por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por inundación (**Figura 1**).

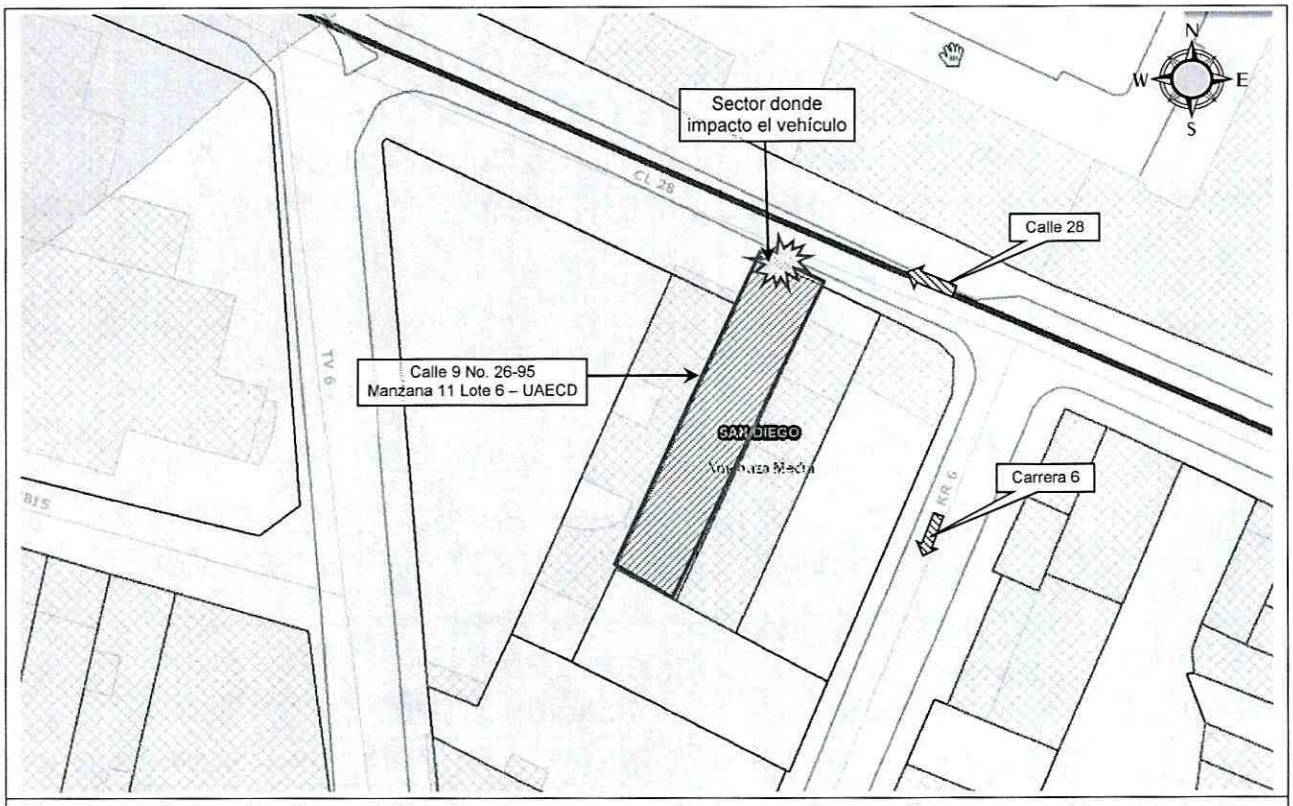

Figuras 1 y 2. Localización y zonificación de amenaza por fenómenos de remoción en masa, del sector donde se localiza el predio evaluado en el presente informe técnico del Sector Catastral San Diego de la localidad de Santa Fe. Tomado del Geoportal.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 13 de Septiembre de 2013, se presentó la colisión de un vehículo de servicio particular con placas RNO 958, con el muro de fachada de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 – UAECD, del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, el cual en su impacto generó el colapso parcial en aproximadamente un 70% del muro de fachada en mención, evidenciado por el desprendimiento de elementos de mampostería en adobe y del pañete del cieloraso, los cuales se depositaron hacia el interior de la edificación en comento y el sendero peatonal adyacente a la misma. El impacto del vehículo de igual forma generó la deformación del muro de cerramiento ubicado hacia el costado Nor-Occidental de la edificación en mención, en una longitud aproximada de 2 m y agrietamientos en el mismo de tendencia vertical y diagonal, con aberturas cercanas a 4 mm y longitud aproximada de 3 m.

La edificación de uso comercial, emplazada en el predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 – UAECD, del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, se localiza en un sector de pendiente con tendencia media (β≈10°), consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y en donde no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local ni general. Dicha edificación de un nivel se encuentra construida en lo que según la inspección visual son muros de carga en mampostería estructural no reforzada con unidades de adobe, cielorraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua y con cierre de cubierta en tejas de barro cocido, soportada por entramados en madera y a su vez apoyada directamente sobre los muros perimetrales de la edificación. De igual manera, se logró evidenciar que la edificación en comento, presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras).

De no implementarse, las acciones pertinentes para el reforzamiento, mantenimiento de dicha cubierta y las reparaciones de los muros de cerramiento y de fachada afectados por el impacto del vehículo, es posible que se presente en el corto plazo ante cargas normales de servicio, nuevos colapsos parciales en dichos muros y que adicionalmente podrían eventualmente inducir al colapso parcial de la cubierta hacia el costado Nor-Oriental de la edificación, comprometiendo el ingreso a la misma y por lo tanto la funcionalidad bajo condiciones normales de servicio en su totalidad de la edificación emplazada en dicho predio y adicionalmente la transitabilidad del Sendero peatonal y la vía correspondiente a la Calle 28 adyacentes a dicho predio.

Por otra parte, hacia el costado Sur-Occidental de la intersección vial de la Calle 28 con la Carrera 6, se presentó el cizallamiento hacia la parte inferior de un poste en concreto al parecer perteneciente a CODENSA, generando de igual forma la pérdida de verticalidad del mismo en aproximadamente β≈15° con respecto a la vertical; dichas afectaciones al parecer fueron ocasionadas por el impacto de la Buseta de placas SHJ 841 perteneciente a la empresa Nacional de Microbuses S.A., según información suministrada por la comunidad, situación que con base en la inspección visual no fue posible precisar. De igual forma se destaca que no se presentó la suspensión del servicio de energía ni de alumbrado en el sector, sin embargo se activó a CODENSA por medio de la red distrital de Emergencias, para que se adelantara la revisión de sus redes en el sector y de igual forma, se evaluara la posibilidad de remplazar el poste en mención.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

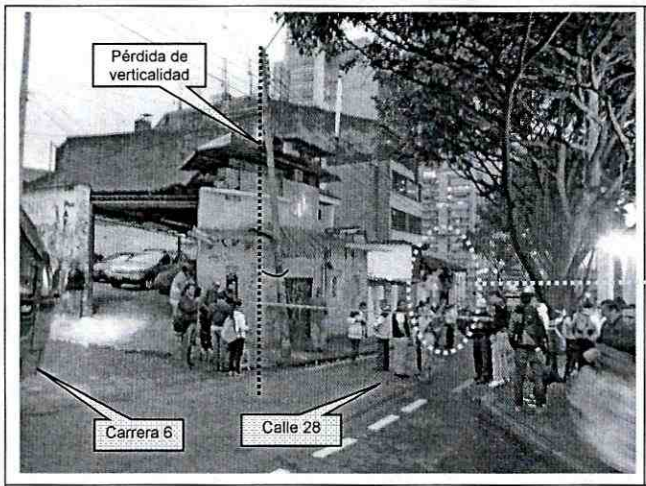



Fotos 1 y 2. Vista del sector de la Calle 28 con Carrera 6, del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, donde se presentó el accidente de tránsito que generó la pérdida de verticalidad del poste en Concreto y el colapso parcial del muro de fachada de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD).

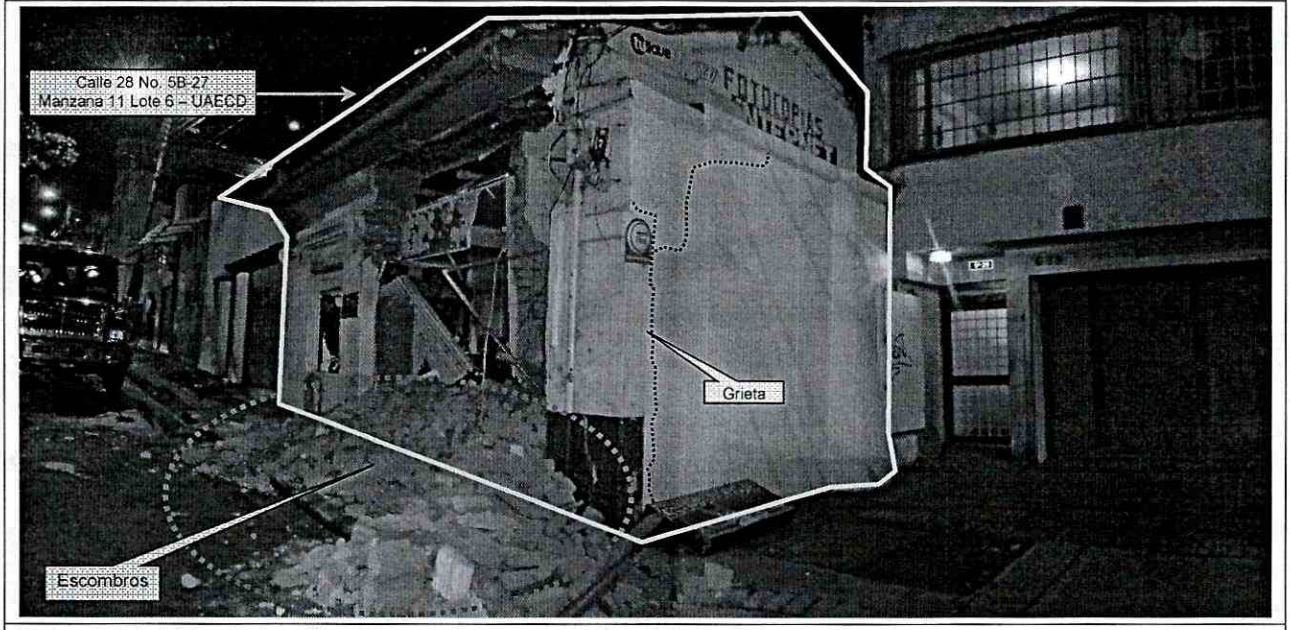

Fotos 2 y 3. Vista de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, donde se aprecia el colapso parcial del muro de fachada y el agrietamiento en el muro de cerramiento ubicado hacia el costado Nor-Occidental de dicha edificación generados por la colisión del vehículo particular. De igual forma se aprecia que los escombros fueron depositados en el sendero peatonal adyacente a dicho predio, comprometiendo su transitabilidad y la funcionalidad de la edificación en mención.

5. AFECTACIÓN:

No	UH	FAM	POSIBLE PROPIETARIO Y/0 POSEEDOR	P	A	N	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	7	Javier Montaño	11	11	0	Calle 29 No. 5B-27 Manzana 11 Lote 6 (UAECD)	Se presentó el colapso parcial en aproximadamente un 70% del muro de fachada y la deformación del muro de cerramiento ubicado hacia el costado Nor-Occidental de la edificación emplazada en el predio en mención, en una longitud aproximada de 2m y agrietamientos en el mismo de tendencia vertical y diagonal, con aberturas cercanas a 4 mm y longitud aproximada de 3 m.

6. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		¿CUAL?	Los escombros generados por el colapso parcial del muro de cerramiento de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, se depositaron en el sendero peatonal y la vía correspondiente a la Calle 28 adyacente al predio en mención, obstruyendo el paso peatonal y vehicular por dicho sendero y vía, comprometiendo su transitabilidad. De igual forma, se presentó el cizallamiento y pérdida de Verticalidad del poste de Energía en concreto ubicado hacia el costado Sur-Occidental de la intersección vial de la Calle 28 con Carrera 6.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, es posible que se presenten nuevos colapsos parciales de los muros de fachada y cerramiento del costado Nor-Occidental de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe. De presentarse tal situación es posible que se presente el colapso parcial de la cubierta hacia el

costado Nor-Oriental de la edificación, comprometiendo el ingreso a la misma y por lo tanto la funcionalidad bajo condiciones normales de servicio en su totalidad de la edificación emplazada en dicho predio y adicionalmente la transitabilidad del Sendero peatonal y la vía correspondiente a la Calle 28 adyacentes a dicho predio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 13 de Septiembre de 2013, evaluación cualitativa de la edificación de uso comercial emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe.

- Solicitud de restricción de uso de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, debido al compromiso que presenta en la actualidad su funcionalidad bajo cargas normales de servicio por el colapso parcial del muro de fachada y por los posibles nuevos colapsos que se pudieren llegar a presentar en el corto plazo en dicha edificación tanto en el muro de fachada, como en el muro de cerramiento perimetral del costado Nor-Occidental del predio en mención y en la cubierta. Acción desarrollada mediante Acta No. 2631 del día 13 de Septiembre de 2013, siendo notificado el señor Javier Montaño, con cédula de ciudadanía 79.672.634.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante acta No. 2632 del 13 de Septiembre de 2013, del sendero peatonal y de la vía correspondiente a la Calle 28, adyacentes al predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice el retiro controlado de los escombros generados por el colapso parcial del muro de fachada del predio en mención y hasta tanto se mitigue el riesgo de los posibles nuevos colapsos parciales que se pudieren llegar a presentar en dicha edificación.

- Solicitud de presencia de CODENSA, al sector de la intersección vial de la Calle 28 del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, con el fin de realizar la evaluación las redes de energía y alumbrado público que son de su competencia en la sector evaluado y además realice la valoración del poste en concreto que presenta cizallamiento y pérdida de verticalidad; lo anterior con el fin de identificar posibles deficiencias de operación de dichas redes y se adelanten las medidas pertinentes desde su competencia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Solicitud de presencia de la Secretaría Movilidad, con el fin de adelantar una adecuada señalización que permita la restricción del paso vehicular en la vía correspondiente a la Calle 28 en el área adyacente al predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, hasta tanto se garanticen las condiciones se transitabilidad pro dicha vía.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial del muro de fachada de dicha edificación, así como por los posibles nuevos colapsos que se pudieren llegar a presentar en el corto plazo en dicha edificación tanto en el muro de fachada, como en el muro de cerramiento perimetral del costado Nor-Occidental del predio en mención y en la cubierta de la misma.

- La funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal y de la vía correspondiente a la Calle 28, adyacentes predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad en condiciones normales de servicio, por el colapso parcial del muro de fachada y por los posibles nuevos colapsos que se pudieren llegar a presentar en el corto plazo en dicha edificación tanto en el muro de fachada, como en el muro de cerramiento perimetral del costado Nor-Occidental del predio en mención y en la cubierta de la misma

10. ADVERTENCIAS

- Es importante ratificar que es responsabilidad de la autoridad local competente, esto es la Alcaldía Local, el hacer seguimiento y verificar que lo previsto en las licencias urbanísticas otorgadas por las curaduría urbanas se cumpla para la ejecución de obras y proyectos, en conformidad con los Artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital.

- Para adelantar cualquier intervención que se vaya a desarrollar en el predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, se debe consultar la

reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas en el presente documento y durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 1782392 del 13 de Septiembre de 2013 del presente documento, están basadas en el análisis de la información existente en el FOPAE y la inspección visual realizada del reconocimiento en campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que este documento y la visita técnica realizada al predio, NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Por otra parte, la información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponden a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

11.RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, acatar la recomendación de restricción de uso de la edificación emplazada en dicho predio, hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

- A la empresa de servicios públicos CODENSA, desde su competencia, adelantar de manera inmediata las acciones correspondientes, a la verificación del estado del poste en concreto ubicado hacia el costado Sur-Occidental de la intersección vial de la Calle 28 con Carrera 6 del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe y de sus redes de energía y alumbrado público, con el fin de identificar posibles deficiencias de operación de dichas redes y se adelanten las medidas pertinentes desde su competencia.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, mantener la restricción del sendero peatonal y de la vía correspondiente a la Calle 28, adyacentes al predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe. Restricción que debe mantenerse hasta tanto se realice el retiro controlado de los escombros depositados en las mismas así como por los posibles nuevos colapsos parciales que se pudieren llegar a presentar desde la edificación emplazada en dicho predio.

- A la Secretaria de Movilidad desde su competencia llevar a cabo las acciones administrativas tendientes a implementar un plan de manejo de tráfico que permita garantizar la recomendación de restricción de uso de la vía correspondiente a la Calle 28, en el área adyacente al predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, evitando de esta manera, que se generen daños asociados por el no acatamiento de la recomendación en mención. Se resalta que dicho plan deberá contar con la señalización que permita principalmente bloquear el paso de vehículos y peatones hacia el sector donde se pueden llegar la caída de escombros desde la edificación emplazada en el predio en mención, en el caso de presentarse nuevos colapsos parciales en la misma.

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar el muro de fachada, el muro de cerramiento perimetral del costado Nor-Occidental y de la cubierta de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

(UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, que se vio afectada por el impacto del vehículo particular, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural y mitigar cualquier tipo de riesgo público que se pueda presentar durante la realización de dichas actividades a la altura del predio de la referencia.

Actividades que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Los Mártires, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar que por parte del responsable y responsables de la situación de emergencia, se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los muros de fachada y de cerramiento y la cubierta de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, la cual fue afectada al parecer por el impacto del vehículo de servicio particular, con el fin de devolverle las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la misma.

- Adicionalmente, se informa y aclara al responsable de la situación de emergencia ocasionada en la edificación emplazada en el predio de la de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación.

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

***PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, en caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la edificación en mención, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de

la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 28 No. 5B-27, Manzana 11 Lote 6 (UAECD), del Sector Catastral San Diego de la Localidad de Santa Fe, así como de los transeúntes que se desplazan por el sendero peatonal y la vía correspondiente a la Calle 28, adyacente al predio en mención.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov